



MINISTERIO  
DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE  
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

## COMUNICACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON FSE

Al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, se comunica que la Autoridad de Gestión del FSE ha decidido lo siguiente:

Para cualesquiera operaciones financiadas con el Fondo Social Europeo, con independencia de que su gasto total subvencionable sea o no inferior a 1.000.000 EUR, todos los documentos justificativos de los gastos estarán disponibles durante un plazo de **dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas anuales en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.**

Se recuerda que las cuentas anuales se presentan a la Comisión Europea a más tardar el 15 de febrero (o el 1 de marzo, si la Comisión amplía, con carácter excepcional, el plazo) del año siguiente al final del correspondiente ejercicio contable. Cada ejercicio contable se inicia el 1 de julio de un año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

En concreto, respecto a las cuentas anuales ya presentadas hasta la fecha, los plazos de disponibilidad de los documentos justificativos serán los siguientes:

- Gastos definitivos de operaciones concluidas que se hayan incluido en la cuenta anual 2017-2018: el plazo de disponibilidad se inicia el 1-1-2020 y finaliza el 31-12-2021.
- Gastos definitivos de operaciones concluidas que se hayan incluido en la cuenta anual 2018-2019: el plazo de disponibilidad se inicia el 1-1-2021 y finaliza el 31-12-2022.
- Gastos definitivos de operaciones concluidas que se hayan incluido en la cuenta anual 2019-2020: el plazo de disponibilidad se inicia el 1-1-2022 y finaliza el 31-12-2023.

Este mismo plazo de dos años se aplicará sucesivamente en relación con el resto de las cuentas anuales que se presenten hasta el cierre de los programas operativos 2014-2020.

De conformidad con el cuarto párrafo del mencionado artículo 140.1 Reglamento (UE) 1303/2013, el plazo de disponibilidad de documentos se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Los documentos se conservarán de acuerdo con las normas establecidas en los apartados 3 al 6 del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

<http://www.mites.gob.es/uafse/>  
UnidadAdministradoraFSE@mites.gob.es  
Código DIR3: EA0041810

C/ PIO BAROJA, 6  
28071 MADRID  
TEL: 91 363 18 13  
FAX: 91 363 20 36

CSV : PTF-134c-db5f-5caa-0fe4-d2bc-1a59-7b2c-393d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA ANUNCIACION ESTEFANIA DIEZ | FECHA : 01/03/2021 17:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 01/03/2021 17:05